

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

481
**Prosperidad
para todos**

Radicación : 10-75074- -8-0 Fecha: 2012-01-02 10:25:14
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUANITA ACOSTA GOMEZ Folios 1

Señor (a) (es)
JUANITA ACOSTA GOMEZ
CRA. 7 N. 71 - 52 TORRE B PISO 9
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 79446
Fecha : 30/12/2011
Expediente : 10-75074
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79 4 4 6

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-075074.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54
del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 37833 del 19 de julio de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención para la creación denominada "ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA HOJA DE BARRERA Y DOBLADILLOS DE BARRERAS CONTRA FUGAS QUE FORMAN UN BOLSILLO PARA LOS DESECHOS CORPORALES", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la respuesta dada por parte de la solicitante fue incompleta en razón a que el documento de cesión allegado corresponde a otra solicitud internacional.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 19 de agosto de 2011, con el número 10-075074-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Juanita Acosta Gómez, en su calidad de apoderada de la sociedad UNI-CHARM CORPORATION, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente afirma que *"mediante memorial presentado oportunamente el día 8 de septiembre de 2010, se dio respuesta oportuna al Oficio N. 8755 notificado por fijación en lista del 9 de julio de 2010, mediante el cual como resultado del examen de forma se solicitó al titular la presentación del documento de cesión, tal y como se enuncia en el numeral dos (2) del oficio. Es valorando y reconociendo esta actividad del solicitante, que se hace evidente que UNI-CHARM CORPORATION, demostró interés y pro actividad en la consecución de la patente solicitada así como la vigilancia al estatus de la misma, presentando respuesta oportuna al requerimiento solicitado"* (Fl. 460).

Adicionalmente, asegura que: *"Al momento de radicar la solicitud de patente de la referencia, hubo un error involuntario, en cuanto al sello que fue adherido al petitorio original que consta en el expediente de la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el número 10-075.074. De acuerdo con el contenido de la resolución N. 37833, es nuestro entendimiento que el petitorio original que consta en el expediente de la SIC, N. 10-075.074, es aquel que tendría que corresponder a la patente identificada con el expediente N. 10-075.076. Lo anterior, se ve soportado por la existencia de la copia del petitorio en el cual se encuentra correctamente adherido el sello de radicación con el número N. 10-075.074"* (Fl. 463).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79 4 4 6

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-075074

Una vez analizado el contenido del cuaderno administrativo correspondiente a la solicitud radicada bajo el No. 10-075074 y el contenido del cuaderno administrativo radicado bajo el No. 10-075076, se observa lo siguiente:

- La solicitud internacional PCT/JP2008/068941 fue radicada en fase nacional bajo el número 10-075074.
- El contenido del petitorio radicado bajo el No. 10-075074 coincide con la información contenida en los anexos del petitorio: No. PCT (PCT/JP2008/068941), título (ARTÍCULO ABSORBENTE), solicitante (UNI-CHARM CORPORATION), inventores (Kaiyo Nakajima, Hironao Minato, Ryuichi Kamiyama y Reiko Nitta) etc.
- La cesión del derecho a la patente de los inventores a la solicitante allegada el 8 de septiembre de 2011 al expediente No. 10-075074 corresponde realmente a la cesión de derechos de la materia contenida en el expediente 10-075076.

Adicionalmente se observa:

- La solicitud internacional PCT/JP2008/064692 fue radicada en fase nacional bajo el número 10-075076.
- La cesión del derecho a la patente de los inventores a la solicitante allegada el 8 de septiembre de 2011 al expediente No. 10-075076 corresponde realmente a la cesión de derechos de la materia contenida en el expediente 10-075074.

De lo anterior, se puede establecer que el sticker adherido al petitorio correspondiente a la solicitud PCT/JP2008/068941, radicado en fase nacional bajo el No. 10-075074 no coincide con el sticker de la misma solicitud adherido a la copia de la solicitante, de allí que las respuestas mediante las cuales se allegan las cesiones aparecen radicadas equivocadamente.

De tal suerte, al momento de la expedición de la Resolución recurrida, la cesión del derecho a la patente de la materia contenida en la solicitud internacional PCT/JP2008/068941 en realidad ya reposaba en la Entidad pero en el expediente No. 10-075076, motivo por el cual es procedente revocar la Resolución que declara abandonada la solicitud 10-075074, correspondiente a la materia de la solicitud internacional PCT/JP2008/068941 y reubicar los memoriales de respuesta a los expedientes correspondientes.

En consecuencia, debe entenderse que la solicitud internacional PCT/JP2008/068941 está radicada en esta Entidad bajo el No. 10-075074, ya que sus anexos coinciden con el petitorio para entrar a fase nacional, y el título de la solicitud PCT/JP2008/068941 será el siguiente: "ARTÍCULO ABSORBENTE CON UNA HOJA DE BARRERA Y DOBLADILLOS DE BARRERAS CONTRA FUGAS QUE FORMAN ORIFICIOS PASANTES A UN BOLSILLO PARA LOS DESECHOS CORPORALES", en razón de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79 4 4 6

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-075074

modificación del título radicada por la solicitante en el expediente 10-075076.

Por lo anterior, se realizará el desglose de la respuesta radicada por la solicitante el 8 de septiembre de 2010 en el expediente No. 10-075076, bajo el No. 10-075076-00002-0000, que obra a folios 197 a 207, para allegarla al cuaderno administrativo registrado bajo el No. 10-075074, dejando copia del mismo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 037833 del 19 de julio de 2011, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 197 a 207 del expediente 10-075076, para allegarlos al expediente 10-075074.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la continuación del trámite. Para tal efecto, se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la publicación de la solicitud, si fuere el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora Juanita Acosta Gómez, en su calidad de apoderada de la sociedad UNI-CHARM CORPORATION, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DIC. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
JUANITA ACOSTA GÓMEZ
Carrera 7 No. 71-52. Torre B. Piso 9.
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C.
Revisó: Doris Elena Polo C.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F.

Página 3 de 3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 79446 de fecha 30/12/2011

fué notificado mediante listado número 7

fijado el 11/01/2012 y desfijado el 24/01/2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23234

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad.PCT/10-075074

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de junio de 2010, con el No. 10-075074-00000-0000, por la sociedad UNI-CHARM CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA HOJA DE BARRERA Y DOBLADILLOS DE BARRERAS CONTRA FUGAS QUE FORMAN UN BOLSILLO PARA LOS DESECHOS CORPORALES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2008/068941 del 20 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 654 del 16 de octubre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA HOJA DE BARRERA Y DOBLADILLOS DE BARRERAS CONTRA FUGAS QUE FORMAN UN BOLSILLO PARA LOS DESECHOS CORPORALES", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23234

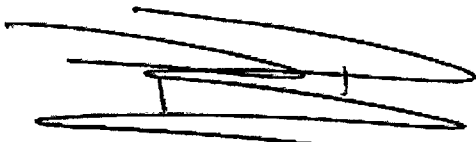
Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad.PCT/10-075074

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad UNI-CHARM CORPORATION, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 29 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
JUANITA ACOSTA GÓMEZ
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Janneth Emilse Martinez Castro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 23234 de fecha 29/04/2010
fue notificado mediante pagina web PI numero 15
fijado el 07/05/2013 y desfijado el 07/06/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23233

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad.PCT/10-075076

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de junio de 2010, con el No. 10-075076-00000-0000, por la sociedad UNI-CHARM CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ARTÍCULO ABSORBENTE CON UNA HOJA DE BARRERA Y DOBLADILLOS DE BARRERAS CONTRA FUGAS QUE FORMAN ORIFICIOS PASANTES A UN BOLSILLO PARA LOS DESECHOS CORPORALES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2008/064692 del 18 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 654 del 16 de octubre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "ARTÍCULO ABSORBENTE CON UNA HOJA DE BARRERA Y DOBLADILLOS DE BARRERAS CONTRA FUGAS QUE FORMAN ORIFICIOS PASANTES A UN BOLSILLO PARA LOS DESECHOS CORPORALES", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23233

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

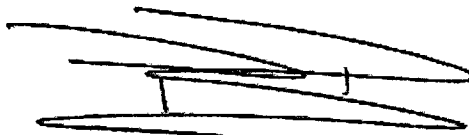
Rad.PCT/10-075076

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad UNI-CHARM CORPORATION, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 29 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
JUANITA ACOSTA GÓMEZ
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Janneth Emilse Martinez Castro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 23233 de fecha 16/04/2013
fue notificado mediante pagina web PI numero 18
fijado el 07/05/2013 y desfijado el 07/05/2013